ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR.

Dependencia Responsable	**SECRETARÍA GENERAL**
Dependencia Requirente	**SECRETARÍA GENERAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, el (la) SECRETARIO GENERAL, realiza el presente estudio previo.

1.- JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de 1991, en su Artículo 2, establece como "fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, en igual sentido el Artículo 209 de la Carta Superior, señala que "la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. "

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que, La Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, en cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, requiere garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene y bienestar tanto para los servidores públicos como para los ciudadanos que acuden a sus diferentes dependencias.

En este sentido, se hace necesaria la adquisición de elementos y productos de aseo y cafetería, los cuales son indispensables para el adecuado funcionamiento de las oficinas, la correcta atención al público y la conservación de espacios limpios, organizados y aptos para el desarrollo de las actividades laborales.

Los elementos de aseo permiten mantener condiciones óptimas de limpieza y desinfección en las instalaciones, contribuyendo a la prevención de enfermedades, al cuidado de la salud ocupacional y al cumplimiento de las normas sanitarias vigentes. Por su parte, los insumos de cafetería facilitan la atención básica a funcionarios y visitantes, promoviendo un ambiente laboral apropiado y mejorando la prestación del servicio institucional.

Por lo anterior, ha surgido la necesidad de contratar el suministro de elementos, los cuales serán utilizados en las labores diarias, de aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones de la Alcaldía, igualmente, para mantener en buen estado los bienes e insumos de uso común, evitando la aparición de agentes contaminantes que pueden afectar la salud de los servidores

públicos, contratistas y la comunidad que visita nuestras instalaciones.

Del mismo modo, es indispensable el suministro de insumos de cafetería, lo cual proporciona bienestar y confort a los funcionarios y visitantes. Ya que, estos productos propician un ambiente laboral más adecuado, al permitir que los servidores públicos, funcionarios y contratistas cuenten con condiciones mínimas de comodidad durante el desarrollo de sus jornadas. El acceso a bebidas como café, agua o aromáticas contribuye a mejorar la disposición y el desempeño de los funcionarios. En segundo lugar, los insumos de cafetería ayudan a la atención al ciudadano, al facilitar la prestación de un servicio más amable, digno y humanizado. Brindar una atención cordial, que incluya la oferta básica de bebidas en determinados contextos (reuniones, jornadas institucionales, comités o espacios de espera prolongados de visitantes), fortalece la imagen institucional y genera una percepción positiva de la administración pública.

En ese sentido, es necesario adelantar un proceso de contratación que permita a la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, proveer el suministro de estos elementos de apoyo administrativo, que son indispensables para el desarrollo de las actividades diarias, para el mantenimiento de las instalaciones, el bienestar del personal que labora en las instalaciones y de los usuarios.

La ausencia o insuficiencia de estos insumos podría afectar negativamente las condiciones de trabajo del personal, deteriorar la imagen institucional y generar riesgos sanitarios que comprometan la salud de los funcionarios y usuarios.

Adicionalmente, el suministro oportuno de estos elementos permite optimizar los procesos internos, garantizar espacios adecuados para la atención al ciudadano y cumplir con las disposiciones legales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.

Que, en la vigencia fiscal 2026, estos elementos ya se encuentran próximos a expirar las existencias de estos productos.

Es de resaltar que el Municipio cuenta con varios bienes inmuebles arrendados con el fin de brindarle a la comunidad un buen servicio, igualmente, para atender las diferentes reuniones del señor alcalde de sus secretarios de despacho e igualmente para atender al público en general, que requieren de elementos de aseo y productos de cafetería.

En este orden de ideas, para cumplir el requerimiento del municipio, es necesario "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR.**"

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona jurídica o natural idónea para la ejecución de este suministro relacionado con el objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma, a través del procedimiento de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se reglamenta esta modalidad y modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron los recursos para este servicio, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal, realicé los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad. Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor: "...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...".

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (…)

De otra parte, la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se indica que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese mismo sentido, dentro de las facultades legales y constitucionales de los alcaldes Municipales, se encuentran:

"De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente"

Que, la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, entre otras, son las normas que regulan la contratación pública en Colombia. Estas son de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía municipal de El Carmen de Bolívar, por tratarse de una entidad pública no excluida por los regímenes especiales.

Que, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, requiere suplir la necesidad antes descrita, para ello el municipio ha propuesto realizarlo con una persona jurídica o natural que tenga la experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Se estableció en el Plan de Adquisiciones de Bienes, obras y Servicios de la Alcaldía Municipal del Carmen de Bolívar vigencia 2026, la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO O ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL OBJETO.

Las especificaciones técnicas son las que se describen a continuación:

El presente proceso incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la contratación importante definir unas **especificaciones técnicas claras y detalladas** que garanticen la logística de la audiencia pública de rendición de cuentas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Descripción	Cantidad
Café Instantáneo clásico en frasco o bolsa por 500 gramos	60
Café tostado y molido-en bolsa por 500 gramos	50
Aromática de frutos rojos de 20 gr x caja de 20 unidades	50
Aromática de Manzanilla de 18 gr x caja de 20 unidades	50
Azúcar morena en bolsa por 2.5 kg	70
Endulzante de bebidas en sobre- basado en sucralosa por caja de 200 unidades	15
Botellones de agua potable - capacidad de 20 litros	30
Botellas de agua de 300 ml por paquete de 24 unidades	50
Caramelos duros de café por paquete de 190 gr x 50 un	20
Palito mezclador para bebidas x 500 unidades	20
Paquete de Vasos de Cartón (100) Unid de 4 onzas	40
Paquete de Vasos desechables de 12 onzas	40
tazas plásticas de 3 LT	12
Palas Recolectoras	24
Azafate acero inoxidable de 50x 40 cms	5
Balde de trapero con escurridor	20
Rastrillo ancho de plástico 40 * 50	12
Tanques de basura de 60 litros	2
limpia techo	6
Escobas grandes 400 gr	20
escobajos	30
Trapero de Algodón de color blanco	30
Esponjillas de dos unidades	40
Pala higiénica	10
Cepillos para sanitarios con base	20
Cepillo para barrer industrial	12
Papeleras de baño con pedal de trece litros	20
Pares de guantes industriales talla 8	10
Pares de guantes industriales talla 9	10
Pares de guantes industriales talla 10	10
Canecas para basuras oficinas tipo papelera	45
Cafetera eléctrica de 35 tazas: equipo electrodoméstico fabricado diseñado para la preparación constante de bebidas calientes, termoresistente.	3

Termo con tapa tipo bomba de acero inoxidable de 1.9 litros para bebidas	12
Pocillo y plato para café de porcelana blanco set x 8 piezas	1
Vaso de vidrio x 6 unidades de 250 ml	1
Toallas de Mano color blanco	20
Bolsas blancas para canecas de 30 unidades	70
Bolsas de colores biodegradables 60x90 rollo x10und	50
Papel higiénico triple hoja por pacas de 12 rollos	60
Paño absorbente multiusos	70
Bolsa de Basura Negra 100x120 cm	50
Bolsa de Basura Negra 150-220 Litros Rollo X 12 Unidades yumbo	50
Panolas	50
Paños húmedos paquete x 100	50
Servilletas de cocina por rollo de 660 Hojas	40
servilletas absorbentes por rollos	15
Tapabocas x caja de 50 unidades	20
caja de guantes negros o morados de nitrilo caja x 100 talla M	6
Detergente Bulto 25 kilos	20
Blanqueador o hipoclorito de sodio cuñete de 20 litros	50
Desinfectante con aroma de 20 litros	50
Crema Lava loza de 850g	10
Varsol ecológico 500 ml	30
Ácido Muriático Galón	3
Repuestos para conectores repelentes eléctricos	10
Servilletas de mesa por paquete de 100 unidades	160
Cera para pisos 800 ml	15
Jabón liquido pimpina de 20 litros	20
Desinfectante con amonio cuaternario de 20 litros	20
Citronela por pimpina de 20 litros	15
Pastilla desinfectante para sanitario	240
ambientador automático 250 ml	50
limpia vidrios con mango de manos	24
liquido limpia vidrios por 5 mil litros	40
Ambientador en aerosol de repuesto 250 ml	70
Insecticida en aerosol doble acción 400 ML	60
bombillas led blanca 30 w	24
Alcohol x 3800ml	30
Gel antibacterial 3800ml	30
Cera para escritorios 1lt	18
Eliminador de olores en aerosol	30
cuenta fácil grande	4
Bolsas para empacar de 4 kilos de manigueta x 100	12

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Producto
47130000	**SUMINISTRO PARA ASEO Y LIMPIEZA**
47131600	**Escobas, traperos, cepillos y accesorios**
47131500	**Trapos y paños de limpieza**
47131800	**Soluciones de limpieza y desinfección**
47131900	**Absorbentes**
50201706	**Cafe**
52141526	**Cafeteras para uso doméstico**
50161509	**Azucares o endulzantes**

52151500	**Utensilios de cocina desechables**

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se desarrollará en el Municipio de El Carmen de Bolívar.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones técnicas, administrativas y de calidad requeridas por la entidad.
2. Entregar los elementos y productos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas con la calidad y cantidad exigida en el estudio previo y en los respectivos anexos.
3. Garantizar la calidad de los bienes entregados; en caso que se evidencie algún bien defectuoso o vencido, deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato.
4. Todos los elementos a entregar por el contratista deberán ser entregados en su empaque original, según las condiciones establecidas con la entidad contratante.
5. Cumplir con las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas por la entidad para la ejecución del contrato.
6. Atender las instrucciones del supervisor del contrato, y presentar los informes que le sean requeridos.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, respondiendo por cualquier falla o incumplimiento.
8. Asumir los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo transporte, instalación, operación y demás requerimientos.
9. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad, salud en el trabajo y manipulación de alimentos (cuando aplique).
10. Responder por los daños o perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Entregar evidencia de la ejecución, como registros fotográficos, listados de asistencia o soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.
12. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
13. Realizar informe de entrega y de ejecución del contrato a solicitud del supervisor del contrato.
14. Enviar al supervisor del contrato copia de la renovación de cualquier documento que haya vencido durante la ejecución del contrato, para mantener el control documental del contrato
15. Suscribir acta de entrega y recibo a satisfacción con el supervisor del contrato, y el funcionario receptor de los bienes y servicios o quien haga sus veces.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO O CONTRATANTE

A. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
B. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.

C. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.

D. Designar Interventor/supervisor.

E. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de ocho (8) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La entidad para la ejecución de las actividades prevé celebrar un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el contratista.

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Los fundamentos de derecho que justifican el tipo de contratación vienen dados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorpora la nueva modalidad de contratación como es la selección de mínima cuantía; el parágrafo del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. De acuerdo con el presupuesto de la entidad, por ser el contrato inferior al 10% de la menor cuantía, este se tramitará por la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Para el caso de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar las cuantías para contratar durante la vigencia 2026 son las siguientes:

MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía) de 0 Hasta $49.025.340
MENOR CUANTÍA (280 SMMV) Desde $ 49.025.341 hasta $490.025.340
LICITACIÓN PÚBLICA $490.025.341 en adelante.

El objeto a contratar tiene un presupuesto oficial aprobado dentro del rango de la Mínima Cuantía, en consecuencia, el proceso de **MINIMA CUANTIA** se utilizará para escoger al proponente.

Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

6. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía municipal del Carmen de Bolívar está interesado en contratar mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

, por lo tanto, se procederá a realizar invitación publicada en la plataforma SECOP II.

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000,00).** IVA INCLUIDO, y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar.

6.1.1- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el cumplimiento del contrato está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° y fecha de CDP	**Valor**
146 del 9 de enero de 2026	$40.000.000

6.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de El Carmen de Bolívar, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará un solo pago del 100% del valor del contrato, previa entrega de los elementos y productos, presentación de factura, aprobación de las garantías, certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato y previo a los demás trámites. El Municipio, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993. Acta de recibido a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor

1) Cuenta de cobro y/o factura original

2) Certificación por parte del supervisor del contrato

3) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte de/ contratista.

7. JUSTIFICACIÓN SUMATORIA DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor de la contratación asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)**

Para determinar el presupuesto del proceso de selección, se tuvieron en cuenta las cotizaciones realizadas por el municipio, las cuales se encuentran anexas al presente estudio.

El presente presupuesto se establece incluido el IVA de los servicios correspondientes.

7.1 VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral del presente estudio.
- Cotizaciones realizadas por el municipio para determinar el valor del presupuesto.

Se tienen como base para establecer el valor oficial del presente estudio los valores anteriormente descritos por la alcaldía de El Carmen de Bolívar, sin embargo, se ejecutará el futuro contrato de acuerdo con el valor resultante de la oferta seleccionada en el proceso de mínima cuantía.

8. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, se elaboró la Matriz de Riesgos para el presente proceso de selección.

Se anexa Matriz de riesgos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CUMPLIMIENTO: Con un porcentaje del diez por ciento (10%) y una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al 10% el valor del contrato y con vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Esta Garantía deberá cubrir el 10% del valor del proceso y tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El presente Proceso de Contratación no requiere contratar un supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, se designará como supervisor del contrato Al SECRETARIO GENERAL quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódica de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del alcalde Municipal. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en El Carmen de Bolívar a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

ALVARO MIGUEL MURGAS ROMERO
SECRETARIO GENERAL